

Judá Pérez. Semblanza biográfica de un converso gallego a finales del siglo XV¹.

María Gloria de Antonio Rubio
(Instituto de Estudios Gallegos “Padre Sarmiento”
CSIC – Xunta de Galicia)

La documentación medieval conservada sobre los judíos que habitaron en Galicia en la Edad Media apenas contiene referencias sobre la vida personal de los individuos que vivieron en ese territorio y, mucho menos, sobre la decisión de abandonar su Fe y convertirse al cristianismo. Sin embargo, este último hecho puede deducirse de algunos documentos de tipo económico, los más abundantes, que, en ocasiones, permiten reconstruir la trayectoria vital de ciertos personajes judíos. En consecuencia, el objetivo de este artículo es trazar la semblanza biográfica de Judá Pérez, el único converso gallego del que se conserva algo más que unas simples noticias aisladas. Para ello, no sólo se recopilará información ya publicada y nuevas aportaciones documentales sino también se enmarcará su vida en el contexto geográfico e histórico en el que se desarrolló.

Las fuentes para el estudio de los personajes y/o de las comunidades judías gallegas medievales presentan una doble dificultad. Por un lado, la dispersión de los documentos por archivos de muy variada titularidad y, dentro de los mismos, por muy variadas secciones. Por otro, la escasa entidad poblacional de estas comunidades que, en consecuencia, generaron muy poca documentación (Antonio 2006, 29-34; Viñuales, 200). Partiendo de este hecho, en este texto se utilizará básicamente documentación ya publicada, tanto por la autora de este artículo como por otros investigadores que se han ocupado de aspectos concretos de la historia de Galicia, que se completará con documentación inédita procedente de tesis doctorales, defendidas en los últimos 10 años, referidas a temas muy diversos. Para contextualizar la figura de Judá Pérez se ofrecerá, en primer lugar, una breve visión panorámica de la presencia judía en Galicia para inmediatamente después analizar su vida desde todos los ámbitos posibles, sin perder de vista el documento datado el 15 de diciembre de 1497 (Antonio 2005, 36-37) que es el que da sentido a este artículo puesto que en él se confirma su conversión al cristianismo.

Breve visión panorámica de la presencia judía en Galicia

La primera referencia escrita sobre la presencia judía en Galicia está fechada en el año 1044, en Celanova (Ourense), y enmarcada en los enfrentamientos entre Menendo González, “quod tenebat ipse Menindus Gundesalviz suos hebreos in sua casa que faciebant suo mercatum” (Andrade, 504-505, doc. 350), y Arias Oduáriz quien robó a los judíos parte de sus mercancías y acabó siendo prisionero del propio Menendo (Andrade, 506-508, doc. 351). A lo largo de los siglos siguientes y hasta llegar al XV -momento en que aumenta considerablemente la documentación, especialmente si se la compara con la conservada de los siglos anteriores- se documentan referencias aisladas a poblaciones de las que solamente se puede precisar su ubicación geográfica o sobre individuos de los que se desconocen la mayoría de sus datos personales o profesionales. Sirvan como ejemplo las referencias en Santiago de Compostela a un tal “Cide, iudio”, en 1176 (Carriedo, 72); en Monterrei (Ourense), a don Jacob y a su yerno don Elias, en 1315, comunidad que

¹ Este artículo ha sido desarrollado en el Instituto de Estudios Gallegos “Padre Sarmiento”, CSIC, dentro del proyecto *Linaje, parentela y poder: la pirámide nobiliaria gallega (siglos XIII al XV) (II)*, dirigido por el Dr. Eduardo Pardo de Guevara y financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia. Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, [Ref. HAR2013-42985-P].

también contó con cementerio propio (Moxó, 39-40, doc. 3; Vaquero 2004, 201-212, doc. 837-I); en A Coruña, a don David exportador de pescado, en 1384 (Ferreira, 333); o en Caldas de Reis (Pontevedra) a “Rui Fernandes dito Judeu”, testigo de una donación al cabildo de Santiago de Compostela en 1391 (Cabana, 165-167, doc. 7).

Siglo XV. Número de judíos

Una de las principales fuentes documentales para lograr una aproximación al número de judíos que pudieron vivir en Galicia en el siglo XV son los repartos del servicio y medio servicio. Éste era un tributo de carácter extraordinario y específico para judíos y mudéjares. Las arcas reales se embolsaban en cada contribución 600.000 maravedíes: 450.000 mrs. correspondientes a los judíos, y 150.000 mrs. recaudados entre los mudéjares. Con el discurrir del tiempo, el tributo se consolidó y pasó a cobrarse anualmente, aunque sin modificar su montante, de manera que su importancia fue disminuyendo a medida que la moneda veía reducido su valor. No obstante, siguió percibiéndose hasta el final de la presencia judía. Se cobraba mediante el sistema de encabezamiento, es decir, exigía un reparto equitativo entre localidades y habitantes, lo que permite realizar un cierto análisis demográfico (Ladero 2009, 219-220; Viñuales, 186).

Al efectuarse los repartimientos de 1472 y 1474, se partió de un canon personal de 45 maravedíes por cada vecino o cabeza de familia mayor de veinte años, eximiendo del tributo a las mujeres (Rodríguez 1976, 26), por lo que si se divide la cantidad total tributada por las comunidades judías gallegas por los 45 mrs. del canon personal se obtendrá el número de vecinos o cabezas de familia (Ladero 1971, 261; Suárez 1964, 66-69; Viñuales, 200). En Galicia, según esta fórmula, en el año 1464 habría unas 195 familias; en 1472 y 1474 aproximadamente 94; en 1479 subieron hasta 113 para bajar a 69 en 1482 y a 47 en los años 1484 y 1485; en los últimos años documentados, 1490 y 1491, apenas tributaron unas 33 familias. Estas cantidades no muestran sino la exigua entidad poblacional de las comunidades judías en Galicia. Escasez que también se confirma por otras dos vías en los propios repartimientos. La primera, la tributación de las comunidades gallegas en grupo cuando lo habitual fue que lo hicieran en solitario. Los grupos fueron: A Coruña con Betanzos y Ribadeo; Ourense con Monforte, Allariz, Ribadavia; y, Baiona con Tui. La segunda, que las comunidades gallegas en los repartimientos no tienen consideración de aljama sino que el grupo se menciona siempre como “los judíos que moran en” (Cantera 1971, 236-237). Por lo tanto, si al pequeño número de familias obtenidas del reparto del servicio y medio servicio, se une que estas comunidades no son consideradas como aljama por las propias autoridades judías y que tributan en grupos, sólo puede concluirse que era muy pequeño el número de judíos gallegos sujetos a tributación. Aunque a este número se sumasen todos aquellos que estaban exentos o los que vivían en localidades no sometidas a este tributo, quizá por su escaso número de habitantes, la población judía en Galicia no fue sino minoritaria, casi podría decirse que marginal, respecto a la cristiana.

Distribución geográfica

Geográficamente, los judíos se distribuyeron por todo el territorio gallego y, en aquellos núcleos urbanos en los que se establecieron, compartieron el espacio con los cristianos siendo relativamente frecuentes los documentos en los que se menciona la casa de un judío como límite de la casa de un cristiano. Sirva como ejemplo la relación de casas de la “Rúa da Barreira” (Ferro, 310-313, doc. 291) que, en el contexto del

enfrentamiento entre el concejo y el cabildo de Ourense, fueron apedreadas desde la catedral. Se vieron afectadas treinta y seis casas de cristianos además de la de David, la de Samuel de Lión, la de Samuel y la de “dona judía”. Es más, en 1489, tal y como se expondrá más adelante, no se había llevado a cabo totalmente el apartamiento a barrios separados ordenado por los Reyes Católicos en las Cortes de Toledo de 1480. La única excepción se encuentra en Allariz pero casi doscientos años antes, en el año 1289 (Amador, 553-554), cuando ante las mutuas interferencias religiosas, las autoridades alaricanas ordenaron que los judíos se apartasen a vivir a la judería de donde no podían salir ni para comerciar y en la que no podía entrar ningún cristiano. No se menciona la ubicación de la judería lo que solamente puede significar que era un lugar conocido por todos.



Organización interna

Poco es lo que se conoce sobre la organización interna de las comunidades judías gallegas y sus instituciones pero existen indicios suficientes para suponer que, al menos las más importantes, contaron, como fue habitual en las comunidades judías castellanas, con un consejo, un tribunal y una sinagoga. El existencia del consejo no está recogida directamente en la documentación pero sí se registran sus funciones más importantes, tales como la representación de la comunidad o el reparto de tributos, por lo que puede asumirse su existencia en Ourense, A Coruña y Allariz. Del tribunal judío, se tiene constancia, aunque solamente en una única ocasión, en Ourense y como consecuencia de la pelea de dos mujeres judías que estaban presas en la cárcel municipal y que, una vez liberadas, fueron juzgadas por un tribunal judío (Ferro, 231-232, doc. 216). Son más abundantes, en cambio, las referencias a la existencia de la sinagoga. La más antigua, la de Ourense, ubicada en la “Rúa Nova” y documentada en el año 1345 (Castro, 371); la de Ribadavia localizaba en la “Calle da Judairia” y nombrada en el documento como la “Tora de los judíos” (Antonio 2006, 125), siendo este mismo calificativo el que se utiliza en la de Tui, situada en la “Rúa da Oliveira” (Iglesias, 74). Asimismo, derivada de la presencia de rabíes podría suponerse su existencia en Allariz (Antonio 2006, 570, doc.

277) y derivada de la existencia de una calle llamada “Rúa da Sinoga”, ubicada en la zona que “solía llamarse judería” (Antonio 2006, 564-565, doc. 272), la de A Coruña.

La documentación concejil de Santiago de Compostela (Rodríguez 1992, 286) y Pontevedra (Rodríguez 1989, 113), correspondiente a los años (1416-1422) y (1431-1463) respectivamente, hace mención, en varias ocasiones, a las “aljamas de judíos e moros las dichas çibdades de Santiago y Tuy”, sin embargo, esta expresión sólo puede considerarse una mera fórmula diplomática. Los motivos son varios: el primero, que la presencia árabe en Galicia en esos momentos era prácticamente nula. El segundo, que las comunidades referidas no tributaron al servicio y medio servicio, lo que solamente puede significar que las propias autoridades judías encargadas del reparto no las consideraban como tales. Y, el tercero, que los documentos que contienen estas referencias son cartas reales de recaudación de tributos por lo que el rey se dirige a cualquier posible tipo de comunidad sujeta a tributación, existiese o no realmente.

Actividad profesional

Los judíos gallegos se ocuparon en el mismo tipo de actividades profesionales que los castellanos. Según se desprende de la documentación conservada de la época medieval, los judíos castellanos estuvieron interesados, desde muy pronto, por el mundo campesino, de tal forma que aparecen citados como propietarios de tierras de labor, huertas y viñedos, así como en numerosos contratos de arrendamiento y compra o permuta de tierras. Sin embargo, la actividad socio-profesional en que se ocupó principalmente la población hebrea a lo largo de la Edad Media fue la artesanía, especialmente en oficios relacionados con el sector textil, con el trabajo del cuero y con la metalurgia. Fue importante también su participación en ferias y mercados así como en el comercio local, interregional o, incluso, entre distintos reinos. Finalmente, la práctica de la medicina, en cualquiera de sus ramas, además de actividades relacionadas con el préstamo y el arrendamiento de rentas, completan el cuadro de las profesiones ejercidas por judíos castellanos (Cantera 1992, 356).

En Galicia, aunque con un número menor de referencias, se tiene constancia documental de las mismas profesiones. Se documentan judíos poseedores de huertas y viñas (Amador, 553-554; Barral 1997, 402-405, doc. 7); judíos dedicados a la artesanía, entre otros, un sastre, un tejedor, un zapatero y varios orfebres (Ferro, 58-66, 229-230, docs. 48 y 213; López 1994, 214, doc. 30; López 1995, 52-63 y 63-78, docs. 7 y 8; Antonio 2006, 218), destacando, por la exclusividad del trabajo realizado, las figuras del calígrafo y del iluminador de una Biblia denominada Kennicott, terminada en la ciudad de A Coruña en el año 1476 (Antonio 2016, 121-123); judíos relacionados con el comercio y poseedores de tiendas (Barral 1996, 431-433, doc. 1; López 1995, 78-85, doc. 9; Ferreira, 333); judíos médicos, posiblemente veterinarios y farmacéuticos (Rodríguez 1995, 157; Antonio 2006, 209; Vaquero 2005, 57) así como prestamistas y arrendadores-recaudadores de rentas (López 2000, 163, 210 docs. 303, 413, entre otros).

Judá Pérez. Fechas de actividad

Es en este entorno, el de la ciudad de Ourense de finales del siglo XV, donde Judá Pérez desarrolló la mayor parte de su vida. Este nombre escrito con muy diferentes grafías –“Iuda Peres”, “Juda Peres”, “Yhuda Peres” o “Yuda Peres”- se registra en la documentación gallega desde el año 1423 hasta 1497, con dos períodos de inactividad comprendidos entre los años 1456-1476 y entre 1491 y 1497 (Antonio 2006, 390, 525-528, 546, 585-586, docs. 40, 223, 252, 294; Antonio 2005, 36-37).

Los casi 74 años de actividad profesional comprendidos entre la primera y la última referencia hacen impensable considerar que se trate del mismo individuo. Más aún cuando en el año 1436, un hijo de Judá Pérez, Abrahán Pérez, presentó en nombre de su padre, ante las autoridades municipales de Ourense, dos cartas relacionadas con la recaudación de alcabalas (López 1998, 350). Si en esta fecha Abrahán ya era adulto, su padre sería un hombre de edad lo suficientemente avanzada como para no mantenerse 60 años más en activo, lo que confirma la existencia de dos personajes homónimos. Ambos se dedicaron profesionalmente a actividades administrativas y a la recaudación de impuestos, siendo el propio sistema de arrendamiento de rentas reales el que permite delimitar el ámbito cronológico de cada uno de ellos.

Prácticamente todas las rentas reales se arrendaban a personas o grupos que pagaban al monarca un precio por ellas, fijado en subasta, y que corrían con todos los avatares y ventajas del cobro. Su beneficio consistía en la diferencia entre lo que efectivamente cobraban y lo que se habían comprometido a pagar al rey por la renta. Para éste era la forma de obtener seguridad e incluso ingresos anticipados, a cambio de renunciar a una parte de lo que podía haber obtenido si hubiese organizado directamente el cobro de la misma. En todo arrendamiento era necesario que en la Contaduría Mayor se conociese el valor aproximado que podía pedirse por la renta en cuestión, lo que se lograba a través de los informes facilitados obligatoriamente por anteriores arrendadores, y de los conseguidos por los mismos oficiales de la Contaduría. Una vez conocido su valor, las rentas debían arrendarse públicamente por pregones, se recibían o rechazaban los diferentes precios ofrecidos por los licitantes hasta efectuar el remate a favor del más adecuado. Una vez rematada la renta, el arrendador tenía de plazo de diez a veinte días para “contentar de fianzas”, es decir, presentar fiadores que garantizasen a la Hacienda contra el incumplimiento de sus obligaciones. Si el arrendador no presentaba fianzas suficientes la renta volvía a subasta (Ladero 2009, 16-20). Por lo tanto, cuando en el año 1456 Judá Pérez no presentó las fianzas correspondientes al arrendamiento y recaudamiento mayor de los cotos del obispado de Ourense correspondientes a los años 1455 a 1458 (Antonio 2006, 525-528, doc. 223) y desapareció este nombre de la documentación, se establece la fecha final del primer Judá Pérez, cuya presencia se había iniciado en el año 1423 relacionado con una reclamación de la alcabala del vino de la ciudad de Ourense del año 1422 (Antonio 2006, 390, doc. 40). En este caso, los aproximadamente treinta y tres años de actividad profesional transcurridos entre 1423 y 1456 sí son asumibles como pertenecientes a una única persona.

El segundo Judá Pérez se menciona por primera vez el 20 de octubre de 1476 como mayordomo y procurador de don Bernardino Pérez Sarmiento, conde de Ribadavia y adelantado mayor de Galicia (Antonio 2006, 546, doc. 252). La última referencia absolutamente segura en Galicia se documenta en 1489 en una carta del rey don Fernando sobre el impago de unas casas en Allariz que había arrendado a Gonzalo de la Canal (Antonio 2006, 581, doc. 288). Sin embargo, aunque inicialmente pueda presentar algunas dudas, debe considerarse que la última noticia se recoge en marzo de 1491, en una orden de inhibición dada por los Reyes Católicos a las autoridades gallegas sobre un pleito contra los arrendadores y recaudadores mayores, Juan Ramírez de Herrera y “Juan Peres, judío” (Antonio 2006, 585-586, doc. 294). La idea de que Judá Pérez y “Juan Peres, judío”, son la misma persona nace de la colaboración profesional de Judá con Juan Ramírez de Herrera en la recaudación de alcabalas de Lugo, Ourense, y Mondoñedo del año 1488 (Rubio 2007, 365, 412, 449) y de que, sólo unos meses más tarde, en octubre de 1491, se le documenta de nuevo con Juan Ramírez de Herrera como recaudador de las alcabalas de Cangas y Tineo con las cuatro sacadas de Asturias (Rubio 2014, 134). En consecuencia, la alusión a Judá Pérez como “Juan Peres, judío” debe considerarse un error

de escritura derivado, quizá, de la dificultad de reproducir gráficamente un sonido diferente. Sin embargo, el copista, consciente de esta dificultad y de su condición de judío, la precisó por escrito, lo que nunca se había documentado hasta ese momento con este personaje. Después de esta fecha, 1491, no existe constancia documental de Judá en Galicia hasta el año 1497 pero ya convertido al cristianismo aunque, como se verá más adelante, podría haber muerto muy poco tiempo antes (Antonio 2005, 36-37). Por lo tanto, el período cronológico del segundo Judá Pérez se enmarca entre 1476 y 1497 con un período de inactividad comprendido entre 1491 y el 15 de diciembre de 1497.

La homonimia de estos dos personajes se confirma también con la vecindad o el lugar del que estos personajes fueron vecinos. Fue habitual que de los arrendadores y recaudadores que de una manera u otra actuaron en Galicia se precisase su vecindad bien explícitamente bien unido a su apellido. Así, el primer Judá Pérez aparece mencionado como “vecino de Astorga” o nombrado como “Yhuda Pérez de Astorga” mientras que del segundo nunca se precisa su origen, lo que permite considerarlo, al menos, como natural Galicia cuando no de Ourense, ciudad de la que fue vecino en 1486 (Antonio 2006, 565-566, doc. 273).

Datos personales

Poco es lo que se sabe de su vida personal y familiar excepto que tenía un hermano llamado Mosé Pérez y que estuvo casado y fue padre de varios hijos (Ferro, 238-240, doc. 223). Fue vecino de Ourense y de Villafranca de Valcárcel. Como vecino de Ourense se le menciona por primera vez en 1486, en el contexto de un traspaso de alcabalas a “Mose Peres e a Yuda Peres, su hermano, judios, vesynos de la çibdad de Orense, que es en el dicho reyno de Galisya” (Antonio 2006, 565-566, doc. 273) y se confirma cuando arrienda junto a Juan Ramírez de Herrera las rentas de Lugo, Ourense y Mondoñedo del período 1488-1490 (Rubio 2007, 365, 412, 449). En Ourense, tuvo aforadas del cabildo una casa en la Rúa Nova (Losada, 195-197, doc. 20), una de las calles donde se concentró un mayor número de judíos y donde vivió su hermano, Mosé Pérez. Es difícil precisar el momento concreto en que abandonó Ourense y se instaló en Villafranca de Valcárcel. En virtud de sus propias palabras, el traslado debió ocurrir en torno al mes de agosto-septiembre de 1487 puesto que, el 6 de noviembre 1488 declaró ante las autoridades orensanas que “ha quinse meses o más que yo el dicho Yudá Peres mudé mi casa e muger y hijos y hacienda e me pasé de bybyenda a la dicha villa de Villafranca de Valcáçar, donde soy vesyno e morador” (Ferro, 238-240, doc. 223). Sin embargo, no será hasta el año 1490 cuando en la documentación fiscal relativa al obispado de Mondoñedo se le mencione como vecino de Villafranca de Valcárcel (Rubio 2007, 593-594), lo que no significa que el traslado no se hubiera llevado a cabo con anterioridad.

Datos profesionales. Mayordomo

Su actividad profesional estuvo siempre dedicada al ejercicio de la mayordomía de varias casas nobles gallegas y a la recaudación de rentas reales.

El mayordomo mayor, era el principal cargo de la Hacienda y jefe económico de la casa del monarca por lo que podía ejercer un alto papel directivo y orientador en toda la política hacendística (Ladero 2009, 11). Traspasando este concepto a la organización de una casa nobiliaria, se puede afirmar que Judá Pérez fue el principal cargo de la Hacienda de don Bernardino Pérez Sarmiento, conde de Ribadavia, de don Francisco, conde de Santa Marta de Ortigueira y de don Juan Pimentel, señor de Allariz, pero solamente en lo que a los territorios gallegos se refiere.

La primera referencia documental a Judá como mayordomo del conde de Ribadavia se documenta en el año 1476, cuando en nombre de don Bernardino, aforó, a Alfonso Alfiat y a su mujer, el lugar de Maceda (Antonio 2006, 546, doc. 252). Sin embargo, donde mejor han quedado reflejadas las actividades desarrolladas en el ejercicio de ese cargo es en el “Libro de rentas del condado de Ribadavia correspondientes a los años 1477 y 1478 dadas por Judá Pérez, mayordomo de Don Bernardino Pérez Sarmiento, conde de Ribadavia” (Fernández 2003, 569-604). Se trata de un cuaderno de contabilidad donde Judá anotó los ingresos recibidos, procedentes del cobro de diferentes tipos de rentas que alcanzaron un monto total de 2.003.873 mrs., y los gastos de la casa. De estos últimos, los más significativos para conocer algún detalle más sobre su responsabilidad y su vida personal son los de representación, los de despensa, además de las cantidades que recibió como pago por su trabajo. Los primeros, los de representación, recogen que Judá asumió la responsabilidad de negociar personalmente, en nombre de don Bernardino, con el conde de Ribadeo la cantidad a pagar por el pedido del rey. Para ello, el 3 de febrero de 1477, acudió con Fernando de Camba -hijo de Álvaro de Camba, criado de don Bernardino Pérez Sarmiento, conde de Ribadavia, Adelantado Mayor en el Reino de Galicia (Fernández 2002, 503-506, doc. 40; Otero, 1036-1039, 1042-1046) - y “hombres a pie y a caballo” a Betanzos, y 20 días después, a Ourense, generando un gasto, en ambos desplazamientos, de algo menos de 5.000 mrs. La responsabilidad asumida es aún mayor considerando la continua ausencia de don Bernardino de sus territorios gallegos tal y como lo demuestran los gastos de despensa. Por su labor recibió para sí y para su escudero 45.000 maravedíes, 100 fanegas de centeno, 48 *moyos* –unidad de medida equivalente a 128 litros- de vino y 28 tocinos. Los párrafos finales del libro recogen como don Bernardino Pérez Sarmiento, conforme con la labor realizada, le liberó de las obligaciones contraídas al recibir el cargo y le concedió carta de pago y finiquito.

Sin embargo, estas actividades no fueron del agrado de las autoridades eclesiásticas de Ourense y “Bernardino Xarmento, conde de Ribadavia, Juan Xarmento, merino de Roucos, Fernan de Sousa, escudero, Juan de la Cancela, mayordomo en el Chao de Castela, y Juda Peres, mayordomo del conde y judío infiel” fueron denunciados por “Alfonso Laguna, racionero de la catedral de Orense y rector de la iglesia parroquial de Sta. M^a de Cenlle, en nombre propio y de los demás perjudicados” a causa de “los tributos impuestos y los daños causados a eclesiásticos y religiosos”. Las autoridades correspondientes sentenciaron con pena de excomunión a todos los acusados y ordenaron que dicha sentencia fuera “fijada en las gradas de hierro entre el coro y el altar de la catedral de Orense, después de haber sido leída en la procesión solemne, lo cual fue ejecutado al día sigte. y dos meses mas tarde” (Leirós, 426).

No es posible saber como afectó esta sentencia a la vida personal y profesional de Judá Pérez pero, apenas tres años después, se le documenta, de nuevo, ejerciendo como mayordomo al servicio de la casa de Santa Marta de Ortigueira. En este caso, en un documento de foro, otorgado en el año 1482, por el cabildo de Ourense a Yanes Rodríguez de unas casas que limitaban con las que “de nos tina aforadas Yuda Peres, judío, mayordomo do conde de Santa Marta” (Losada, 195-197, doc. 20). Asimismo por un único documento, una carta del rey don Fernando datada el 20 de agosto de 1489, se tiene también constancia de su actividad como mayordomo de don Juan Pimentel, señor de Allariz, en torno a los años 1480-1482. En esta ocasión, el rey solicitaba que las autoridades del reino de Galicia determinasen acerca del alquiler de unas casas que “Yuda Peres, judío, mayordomo que hera a la sazón de don Juan Pimentel” tenía de Gonzalo de la Canal (Antonio 2006, 581, doc. 288). Es un documento un tanto confuso en lo que a la concreción de las fechas se refiere ya que Gonzalo de la Canal afirma que “puede aver dos o tres annos, poco mas o menos tenpo” que había alquilado unas casas a Judá Pérez

y que éste “estuvo en las dichas casas dos o tres annos” pero que cuando se ausentó de la villa, se las dejó a su hermano Mosé Pérez, disfrutándolas “el dicho Yuda Peres y el dicho Mose Peres, su hermano, ocho o nueve anos”. Para intentar clarificar algo esta cuestión es necesario recurrir a la documentación sobre Mosé. Éste fue vecino de Ourense (Antonio 2006, 565-566, doc. 273) donde vivió en unas casas situadas la “Praça do Canpo”, actual Plaza Mayor, para trasladarse posteriormente a la villa de Allariz. La partida debió producirse en torno a noviembre de 1487 puesto que, cuando fue requerido por los jueces de Ourense para que se trasladase a la judería, el 6 de noviembre de 1488, declaró que hacía casi un año que vivía en Allariz con su mujer y sus hijos (Ferro, 238-240, doc. 223), siendo posible que, en ese momento, ocupase las casas alquiladas a Gonzalo de la Canal. Por lo tanto, parece más verosímil que el contrato de alquiler con Judá no se hubiese hecho en 1486-1487, dos o tres años antes de la fecha del documento, sino ocho o nueve años antes, es decir, en torno a 1480. Tomando este dato como referencia, cabría suponer que Judá Pérez estuvo al servicio de don Juan Pimentel, al menos, los dos o tres años que estuvo en Allariz, desde 1480 a 1482. Entrando aún más en el terreno de la hipótesis, se podría admitir que dejó Allariz para dedicarse al servicio de la casa de Santa Marta de Ortigueira, actividad documentada, como se acaba de mencionar, en el año 1482.

Recaudador de rentas

Durante su actividad como recaudador de rentas reales, Judá Pérez fue el encargado de recibir el dinero procedente de las rentas y derechos reales (Ladero 2009, 15). La primera referencia sobre esta actividad está datada el 5 de noviembre de 1484 cuando, en calidad de “recabador del Rey e Reyna”, pidió la ejecución de los bienes de Fernando de Zeya y Vasco das Seixas, fiadores de las alcabalas de “A costa de Sadur y terra de Sayane” y “San Jurjo e Santa Locaya” respectivamente, de ese mismo año (Ferro, 234, doc. 221).

Asimismo participó en la recaudación de las alcabalas de Ribadavia y su tierra correspondientes al período 1484-1488 recaudación no exenta de problemas. Alfonso de Carrión, “alcaide de la villa de Muzientes”, las había arrendado para esos cuatro años de Rodrigo Hegas y Diego de San Martín, recaudadores reales, por una cuantía de 1.028.000 mrs., siendo fiadores de las mismas, obligados por el propio conde de Ribadavia, Alfonso de Carrión, el concejo y hombres buenos de la villa de Mucientes (Valladolid). Una vez arrendadas, Alfonso de Carrión las traspasó “por el tempo e preçio e segund e en la manera e forma que de los dichos nuestros recabadores los avia arrendado” en Judá y su hermano Mosé Pérez. En 1486, estando preso el conde de Ribadavia, don Benardino, Judá y Mosé, alegando que no sólo el conde sino los fiadores y el propio Alfonso de Carrión estaban en prisión, no pagaron lo acordado y, en consecuencia, los recaudadores reales comenzaron la ejecución de las fianzas. Temiendo los vecinos de Mucientes que su patrimonio fuera incautado, se dirigieron a los reyes, don Fernando y doña Isabel, solicitándoles que se tomara de los bienes de los judíos la cantidad necesaria para cubrir la que se habían obligado a pagar en el contrato de traspaso de las alcabalas. Petición que fue atendida el 13 de mayo de 1486, cuando se dirigieron al gobernador de Galicia, don Diego López de Haro, ordenándole que obligara a Judá Pérez y a su hermano a pagar las cantidades acordadas (Antonio 2006, 565-566, doc. 273). Asimismo, dos meses después, los propios reyes ordenaron el sobreseimiento de la ejecución a ciertos vecinos (Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 17 de julio de 1486, leg. 148607, 74 y García, 116).

Simultáneamente con esta actividad y, también al servicio de don Bernardino, Judá Pérez ejerció como contador. A nivel palatino, sobre el contador mayor recaía el peso principal de la gestión de la Contaduría Mayor de Hacienda, institución que, entre otros cometidos, tenía control sobre todos los ingresos y los gastos, promovía y organizaba el cobro de las rentas y derechos y ordenaba los pagos a realizar (Ladero 2009, 12). A nivel nobiliario, el contador tendría unas funciones similares adaptadas a la casa en cuestión. Por lo tanto, en 1484, Judá Pérez seguía siendo el responsable de la gestión de la casa del conde de Ribadavia, ya que así se le define el 11 de septiembre de ese mismo año cuando fue testigo del traspaso de algunas feligresías entre Diego Pérez y Lopo Sánchez de Ulloa (Ferro, 186-188, doc. 101).

En 1488, junto a Juan Ramírez de Herrera, vecino de Madrid, arrendó las rentas de las alcabalas de la ciudad de Lugo con todas las villas y lugares de su obispado sin los señoríos del conde de Lemos por un valor de 1.141.482 mrs.; las alcabalas de Ourense para el trienio 1488-1490 por 1.344.333 mrs. por año; y para el período 1488-1489, las del obispado de Mondoñedo que ascendieron a 513.000 mrs. por año (Rubio 2007, 365, 412, 449). La última ocasión en la que se recoge su actividad recaudatoria como judío es en el año 1491, en un documento relacionado con el pleito mantenido entre los clérigos de la catedral de Ourense y los recaudadores Juan Ramírez de Herrera y Judá Pérez sobre las alcabalas de 1488 y 1489 (Antonio 2006, 585-586, doc. 294).

Más allá de los beneficios económicos que indudablemente Judá obtuvo con el ejercicio de esta profesión, ser recaudador de la alcabala le sirvió como argumento para desafiar a las autoridades orensanas y no vivir en la judería tras la orden de apartamiento a barrios nuevos separados de los cristianos, promulgada por los Reyes Católicos en las cortes reunidas en Toledo en 1480. En ellas acordaron que, en un plazo máximo de dos años, toda la población judía fuera trasladada, en cada ciudad o villa, a un lugar rodeado de cerca que asegurase la conveniente separación con los cristianos. No se trataba, en estricto sentido, de una innovación puesto que, desde el Concilio de Letrán de 1215, se habían incorporado al derecho canónico previsiones de este tipo (Beinart, 198-199; Suárez 2000, 118-119). La operación de traslado en Castilla se inició en abril de 1481 y aún no estaba concluida cuando llegó el decreto de expulsión (Suárez, 2012, 370-377), por lo que el apartamiento en Ourense, el único documentado en Galicia, no fue la excepción a esta norma general a pesar de que en 1489 aún no se había concluido. En esta ciudad, tendrían que pasar cuatro años, dos más de los concedidos por los reyes, hasta el día 3 de Julio de 1484 para que el juez y el procurador de la ciudad, “querendo guardar la ley de Toledo”, requiriesen a cinco judíos, reunidos en la sinagoga, para que en tres días se apartasen al lugar que les sería indicado (Ferro, 233, doc. 218). Se desconoce si realmente se señaló el lugar que ocuparía la judería y si los judíos abandonaron sus casas aunque todo parece indicar que no puesto que, el 22 de mayo de 1487, el regidor y el procurador solicitaron a los jueces de la ciudad el traslado de los judíos a una zona separada de los cristianos (Ferro, 235-237, doc. 222).

En esta ocasión, sí hubo una clara intención de hacer cumplir la orden real, propósito que se manifiesta tanto en la manera de proceder del regidor y del procurador como en la actitud adoptada por los propios jueces. Los primeros, requirieron el traslado de los judíos en presencia de un notario y dos testigos. Los segundos, los jueces, fijaron la ubicación de la judería “ena Rúa Nova da dita çibdad, junto da porta da vyla, de hua parte e da outra”. Esta calle, en la que ya habitaban un buen número de judíos, comenzaba en el muro que servía de defensa a la ciudad y terminaba en la actual Plaza Mayor, por lo que la judería se situó en la zona más alejada del centro y presumiblemente la más deprimida. Asimismo, determinaron las casas a las que se trasladarían los judíos, dando una semana de plazo a los que en ellas vivían para abandonarlas. A “Yudá Peres,

recabdador” le correspondieron las de María Casada y, aunque también se asignó una casa a su hermano, Mosé Pérez, el mal estado del documento no permite conocer el nombre del propietario de la misma pero sí que no aceptó el traslado y apeló ante la justicia real. En el mismo documento pero fechado más de cinco meses después, el 6 de noviembre de 1487, fueron de nuevo requeridos para que se apartasen, se les asignaron otras casas pero, nuevamente, se negaron a hacerlo. Al día siguiente y ante notario, dieron respuesta al requerimiento con un escrito en el que decían que no eran vecinos de Ourense y que, por lo tanto, no estaban obligados a vivir en la judería. Judá, concretamente, aseguró que hacía, al menos, quince meses que era “vesyno e morador” de Villafranca de Valcárcel aunque en la documentación hacendística manejada no figura como vecino de esta villa hasta 1490 (Rubio 2007, 593-594), lo que no significa que el traslado no se hubiera realizado en torno al mes de agosto de 1486. Es más, declararon que no aceptaban el traslado porque su presencia en la ciudad se debía a su condición de recaudadores reales por lo que el concejo estaba obligado a ofrecerles una casa segura donde poner a salvo la recaudación y las que les ofrecían no lo eran. Además, requirieron a los jueces para que comparecieran en diez días ante el gobernador de Galicia para que éste determinase. Lamentablemente, se desconoce que ocurrió en fechas posteriores con estos personajes pero sí que en 1489 aún no se había terminado el proceso de apartamiento a la judería, algo que fue habitual en el resto del Reino (Suárez, 1964, 321-322 doc. 16; Suárez 2012, 371).

Relaciones de Judá Pérez con las instituciones cristianas

A lo largo de la Edad Media, con respecto a los judíos, los reyes castellanos mantuvieron una postura muy similar que no fue diferente de la adoptada por los Reyes Católicos: protección en materia profesional pero trabas en su vida diaria con el único objetivo de conseguir su conversión (Cantera 2005, 45-88 y Cantera 2012, 119-146). De esta manera, profesionalmente, Judá no tuvo problemas para arrendar-recaudar rentas reales siempre y cuando cumpliera con la legislación. Sin embargo, personalmente, fue requerido al igual que el resto de los judíos de la ciudad por las autoridades locales para que se apartase a vivir a la judería, separado de los cristianos, con el único objetivo de hacer cumplir la orden de apartamiento promulgada en 1480. Con la Iglesia de Ourense los conflictos siempre estuvieron derivados de su actividad como recaudador y que le llevaron a ser excomulgado pero, en ningún caso, estuvieron relacionados con su condición de judío sino con su actividad económica. Actividad que desarrolló fundamentalmente para algunas casas nobiliarias gallegas siendo el responsable directo de su administración. Al contrario que su hermano Mosé, Judá no parece haber tenido problemas con los titulares de dichas casas. Es más, en el documento ya analizado en el que Gonzalo de la Canal reclama el alquiler de unas casas en Allariz que habían ocupado Judá y su hermano Mosé, asegura que el impago ha sido posible porque contaban con el “favor del dicho don Juan Pimentel”, apreciación que describe las buenas relaciones que mantuvo con algunos miembros de la nobleza gallega. Tampoco parece que tuviera problemas con los cristianos ya que en ocasiones compartió las actividades recaudatorias no solo en Galicia sino fuera de ella con Juan Ramírez de Herrera, vecino de Madrid, personaje con destacada presencia en el arrendamiento de rentas del reino de Galicia. Se documenta por primera vez como arrendador de las alcabalas del obispado de Mondoñedo en los años 1477-78; entre 1488-1490 intervino en los arrendamientos de rentas de los obispos de Orense (1488-89) y Mondoñedo (1488-90) en compañía de Judá Pérez; dos años después, en 1492, obtuvo una vez más el arrendamiento de las rentas del obispado de Mondoñedo junto a Pedro García de Dueñas y, a principios de la década de los noventa

ejerció como arrendador y recaudador mayor de las rentas del principado de las “Asturias de Oviedo” (Rubio 2014, 133). Es decir, Judá Pérez fue uno más de los personajes con los que compartió su actividad profesional al igual que lo hizo con otros personajes cristianos.

Luis Alonso

Con los datos biográficos hasta aquí mostrados, la vida de Judá Pérez no presenta ninguna característica que la diferencie especialmente de la de cualquier otro judío dedicado a la recaudación de tributos y/o a la administración de casas nobiliarias. Sin embargo, una carta de los reyes, don Fernando y doña Isabel, datada el 15 de diciembre de 1497 (Antonio 2005, 36-37), pidiendo que se resuelva la demanda de Galaor Mosquera y Alonso de Miranda, gallegos, fiadores de Juan Ramírez de Herrera y Luis Alonso, ofrece el dato que le diferencia de la gran mayoría de los judíos gallegos: tener confirmación documental de su conversión al cristianismo. Afirmación derivada de la precisión que se hace al nombrar a Luis Alonso “que antes se solía decir Yuda Peres”, es decir, había cambiado su nombre judío, Judá Pérez, por uno cristiano, Luis Alonso, lo que no puede significar otra cosa que la conversión. Juan Ramírez de Herrera y Judá Pérez habían sido los arrendadores y recaudadores mayores de las alcabalas de la ciudad de Ourense y su obispado los años 1488 y 1489 (Antonio 2006, 585-586, doc. 294) de las que posiblemente habrían sido fiadores Galaor Mosquera y Alonso de Miranda, quienes pagaron la parte que a ellos les correspondía. Los arrendadores-recaudadores, sin embargo, no lo hicieron por lo que los fiadores reclamaron su dinero y al no obtener respuesta recurrieron a los reyes quienes, el 15 de diciembre de 1487, ordenaron a cualquier autoridad a la que se mostrase la carta, que resolvieran la demanda de los fiadores. Mientras esto ocurría, Judá se convirtió y cambió su nombre pero, como Judá era el que había contraído la deuda, los fiadores se vieron obligados a identificar como la misma persona a Luis Alonso y a Judá Pérez para poder proceder contra él. No es posible conocer con la documentación manejada el momento exacto de la conversión pero sí obtener una cierta aproximación ya que ésta tuvo que ocurrir, al menos, entre el 28 de marzo de 1491, última fecha en la que aparece con el nombre judío -con las precisiones hechas anteriormente ya que aparece escrito como “Juan Peres, judío”- y el 31 de julio de 1492, fecha límite de permanencia de los judíos en Castilla. Además, el hecho de los fiadores pidan exclusivamente la ejecución de los bienes de Juan Ramírez de Herrera apunta a que Judá ya hubiese muerto en 1497 y que se le menciona en la reclamación solamente para identificar a los dos recaudadores de la renta.

Conclusiones

Finalmente y a modo de conclusión, es posible afirmar la presencia judía, dispersa por todo el territorio gallego, desde el siglo XI, si bien es cierto, que hasta el siglo XV, se documentan mayoritariamente de referencias a individuos aislados. En el siglo XV, gracias al aumento no sólo del número de documentos sino a la diferente tipología de los mismos, es posible confirmar la existencia de pequeñas comunidades que, excepto en contadas ocasiones, no constituyeron aljamas. Sus habitantes se dedicaron fundamentalmente a actividades artesanales aunque no faltaron representantes del campo del comercio, de la medicina o de las finanzas. Entre estos últimos destaca la figura de

Judá Pérez, posiblemente vecino de Ourense y documentado entre 1476 y 1497 aunque no consecutivamente. Profesionalmente, se dedicó a la administración, como mayordomo o contador de la casas de Ribadavia, Santa Marta de Ortigueira o del señorío de Allariz, en sus territorios gallegos, y a la recaudación de rentas reales bien en solitario, bien en compañía de su hermano Mosé Pérez o de Juan Ramírez de Herrera. Personalmente, parece que mantuvo buenas relaciones tanto con miembros de la nobleza gallega como con otros cristianos a excepción de con la Iglesia de Ourense, con quien tuvo serios conflictos derivados siempre de asuntos económicos. A pesar de todo lo dicho anteriormente, de su semblanza biográfica el rasgo más destacado es su conversión al cristianismo, en una fecha no especificada entre el 28 de marzo de 1491 y el 31 de julio de 1492, conversión que se confirma al haber cambiado su nombre judío, Judá Pérez, por uno cristiano, Luis Alonso.

Obras citadas

- Amador de los Ríos, José. *Historia social política y religiosa de los judíos de España y Portugal*. Valencia: Librerías París-Valencia, 1994. Ed. fac.
- Andrade Cernadas, José Miguel. *O Tombo de Celanova: Estudio introductorio, edición e índices (SS. IX-XII)*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 1995. Vol. II.
- Antonio Rubio, María Gloria de. “Estancia de Luis Alonso, antes llamado Judá Pérez, en Galicia”. *Espacio, Tiempo y Forma Serie III, Hª Medieval* 18 (2005): 27-37.
- . *Los judíos en Galicia (1044-1492)*. A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2006.
- . “La biblia Kennicott”. En R. Villares ed. *Catálogo de la exposición Galicia 100. Obxectos para contar una cultura*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 2016. 121-123.
- Barral Rivadulla, Dolores. “Nuevas aportaciones a la historia de la judería coruñesa, sus manifestaciones artísticas”. *Sefarad* 56 2 (1996): 423-435.
- . *La Coruña en los siglos XIII al XV*. A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1997.
- Beinart, Haim. *Los judíos en España*. Madrid: Mapfre S.A., 1992.
- Cabana Outeiro, Alexandra. *O Tombo H da Catedral de Santiago de Compostela. Edición e Estudo*. Santiago de Compostela: Asociación Galega de Historiadores, 2007. [CD-Rom]
- Cantera Burgos, Francisco. “Los repartimientos de Rabi Jaco Aben Nuñes”. *Sefarad* 31 (1971): 213-247.
- Cantera Montenegro, Enrique. “Minorías étnico religiosas”. En *Los reinos hispánicos ante la Edad Moderna*. Madrid: Servicio de Publicaciones del Estado Mayor del Ejército, 1992. Vol. I, 347-437.
- . “Cristianos y judíos en la Meseta norte castellana: la fractura del siglo XIII”. En Moreno Koch, Yolanda e Izquierdo Benito, Ricardo coords. *Del pasado judío en los reinos medievales hispánicos: afinidad y distanciamiento. XIII Curso de Cultura Hispanojudía y Sefardí de la Universidad de Castilla-La Mancha*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2005. 45-88.
- . “La legislación general acerca de los judíos en el reinado de Juan II de Castilla”. *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, 25 (2012): 119-146.
- Carriedo Tejero Manuel. “Los judíos en el reino de León (1055-1230). Documentos y testimonios”. En Jorge Sánchez-Lafuente Pérez y José Luis Avello Álvarez ed. *El mundo judío en la Península Ibérica: sociedad y economía*. Cuenca: Aldebarán, 2012. 19-139.
- Castro, M. y Martínez Sueiro, M. *Colección de documentos del archivo de la Catedral de Orense*. Orense: Comisión Provincial de Monumentos de Ourense, 1914-23.
- Fernández Suárez, Gonzalo Francisco. *La nobleza gallega entre los siglos XIV-XV. Los Sarmiento condes de Ribadavia*. Santiago de Compostela: El eco franciscano, 2002.
- . “Un ejemplo de hacienda nobiliaria gallega en el siglo XV. Los ingresos y los gastos de don Bernardino Pérez Sarmiento, I conde de Ribadavia, entre los años 1477-1478”. *Compostellanum* 48 (2003): 569-604.
- Ferreira Priegue, Elisa. *Galicia en el comercio marítimo medieval*. La Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1988.
- Ferro Couselo, Xesús. *A vida e a fala dos devanceiros*. Vigo: Galaxia, 1996. Ed. fac. Vol. II

- García Oro, José. *La nobleza gallega en la Baja Edad Media. Las casas nobles y sus relaciones estamentales*. Santiago de Compostela: Bibliófilos Gallegos, 1981.
- Iglesias Almeida, Ernesto. “Los judíos de Tui”. *Sefarad* 47 1 (1987): 73-80.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel. “Las juderías de Castilla según algunos ‘servicios’ fiscales del siglo XV”. *Sefarad* 31 (1971): 249-264.
- . *La Hacienda Real de Castilla. 1369-1504*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2009.
- Leirós Fernández, Eladio. *Catálogo de los pergaminos monacales del archivo de la S. I. Catedral de Orense*. Santiago de Compostela: El eco franciscano, 1951.
- López Carreira, Anselmo. “Contribución ó estudo da xudería ourensá baixomedieval”. En Carlos Barros ed. *Xudeos e conversos na historia*. Santiago de Compostela: Editorial de la Historia, 1994. Vol. II, 214.
- . *Padróns de Ourense do século XV*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 1995.
- . *A cidade de Ourense no século XV*. Ourense: Deputación Provincial de Ourense, 1998.
- . *Libro de notas de Álvaro Afonso, Ourense, 1434*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 2000.
- Losada Menéndez, María José. *Libros de notas de Juan de Ramuín (Ourense-XV)*. Vigo: Universidade de Vigo, 2015. Tesis Doctoral Inédita.
- Moxó, Salvador de. “Los judíos castellanos en el reinado de Alfonso XI”. *Sefarad* 36 (1976): 37-120.
- Otero Piñeyro Maseda, Pablo S. *La documentación del monasterio de Oseira (1435-1485). Estudio, edición e índices. La huella de la nobleza*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2008. Tesis Doctoral Inédita.
- Rodríguez Fernández, Justiniano. *Las juderías de la provincia de León*. León: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1976.
- Rodríguez González, Ángel, ed. *Livro do Concello de Pontevedra (1431-1463)*. Pontevedra: Museo Provincial de Pontevedra, 1989.
- . *Libro do Concello de Santiago (1416-1422)*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 1992.
- . *O Tumbo vermello de don Lope de Mendoza*. Santiago de Compostela: Anejos de Cuadernos de Estudios Gallegos (13), 1995.
- Rubio Martínez, Amparo. “Los agentes fiscales del reino de Galicia en el siglo XV.” En M. Borrero Fernández, J. Carrasco Pérez, y A. Collantes de Terán Sánchez eds. *Agentes de los sistemas fiscales en Andalucía y los Reinos Hispánicos (siglos XIII-XVII): Un modelo comparativo*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 2014. 117-143.
- . *Hacienda y gobierno de los Reyes Católicos en Galicia*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2007. Tesis Doctoral Inédita.
- Suárez Bilbao, Fernando. *El fuero judiego en la España cristiana*. Madrid: Dykinson, 2000.
- Suárez Fernández, Luis. *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1964.
- . *La expulsión de los judíos. Un problema europeo*. Barcelona: Ariel, 2012.
- Vaquero Díaz, María Beatriz. *Colección diplomática do Mosteiro de San Salvador de Celanova (SS. XIII-XV)*. Santiago de Compostela: Tórculo, 2004.
- . *Libro das posesións do Cabido Catedral de Ourense (1453). Edición, transcripción e índices*. Vigo: Monografías da Universidade de Vigo. Humanidades e ciencias xurídico-sociais, 2005.

Viñuales Ferreiro, Gonzalo. “Los repartimientos del ‘servicio y medio servicio’ de los judíos de Castilla de 1484, 1485, 1490 y 1491”. *Sefarad* 62 (2002):185-206.